



Secretaría Técnica
Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio

COMITÉ PARA LA FIJACIÓN DE LÍMITES A LAS TASAS DE INTERCAMBIO Acta de sesión celebrada el 6 de agosto de 2021

I. Asistencia:

- 1) Hugo Caneo Ormazábal, miembro titular del Comité
- 2) Catherine Tornel León, miembro titular del Comité
- 3) Carolina Flores Tapia, miembro titular del Comité
- 4) Gastón Palmucci, miembro titular del Comité
- 5) Carola Moreno Valenzuela, miembro subrogante del Comité
- 6) Renzo Dapuetto Rosende, miembro subrogante del Comité
- 7) Alejandro Domic Seguich, miembro subrogante del Comité
- 8) Francisco Larraín Stieb, Secretario Técnico del Comité
- 9) Juan Pablo Loyola Mellado, asesor Secretaría Técnica del Comité

II. Materias Tratadas:

- Los miembros del Comité analizaron la propuesta de reglamento interno presentada por el Secretario Técnico. Dicha propuesta fue estudiada, perfeccionada y aprobada, por unanimidad, por los miembros del Comité. Asimismo, se acordó publicar dicho reglamento en la página web del Comité: <https://ctdi.hacienda.cl>.
- De conformidad a los incisos tercero y cuarto del artículo 7 de la Ley N° 21.365, que Regula las Tasas de Intercambio (la "Ley"), el Comité procedió a elegir a su Vicepresidenta, quien subrogará al Presidente de la Comisión en caso de ausencia de éste. El Comité acordó, por unanimidad, nombrar a doña Catherine Tornel León como Vicepresidenta del Comité, quien ejercerá dicho cargo hasta el 6 de agosto de 2022. Asimismo, el Comité acordó, por unanimidad, que, a partir del 7 de agosto de 2022, doña Carolina Flores Tapia asumirá el cargo de Vicepresidenta del Comité.
- De conformidad al artículo 8 de la Ley, el Comité analizó y acordó, por unanimidad, iniciar un proceso para la determinación de límites a las tasas de intercambio. Adicionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del mencionado artículo, el Comité indicó que la resolución en que conste el presente acuerdo corresponde ser publicada en su página web y que una vez publicada, comenzará a correr el plazo de 45 días hábiles para enviar opiniones y propuestas al Comité.
- Adicionalmente, el Comité acordó, por unanimidad, que los primeros límites transitorios de tasas de intercambio entrarán en vigencia una vez transcurridos 45 días hábiles desde su fecha de fijación, lo que corresponde al plazo máximo para la entrada en vigencia de acuerdo al inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la Ley.
- De conformidad a los artículos 7 y 8 de la Ley, el Comité acordó, por unanimidad, contratar una asesoría técnica con el objeto de cumplir adecuadamente las funciones del Comité.

La mencionada asesoría deberá contemplar, entre otras materias:



Secretaría Técnica

Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio

- La caracterización del grado de desarrollo de Chile respecto a los medios de pago en general y de las tarjetas de pago en particular.
- Un análisis detallado de las posibles metodologías para calcular límites a las tasas de intercambio, haciendo especial énfasis en las posibles falencias de cada metodología e identificando factores de la realidad nacional que sería necesario considerar en la aplicación de cada una de ellas.
- La aplicación de las metodologías analizadas considerando las particularidades encontradas en el caso de Chile.
- Entre las metodologías a analizar, deberán considerarse, al menos:
 - I. La metodología de la prueba de indiferencia del comercio o test del turista.
 - II. Una metodología basada en los costos de los emisores asociados al sistema de pago con tarjetas.
 - III. Una metodología que utilice como referencia las tasas de intercambio implícitas en el modelo de tres partes chileno, en algún periodo de referencia representativo.
- Por último, el Comité preparó un comunicado sobre las materias discutidas y acordadas en la presente sesión y acordó publicar dicho comunicado en su página web.